

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Gerencia de Asesoría Jurídica
Denominación de la Contratación:	PROCESO LABORAL DE IMPUGNACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO 2020 DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DE EPS EMAPICA SA.

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso busca la dejar sin efecto la negociación colectiva 2020 suscrita entre EPS EMAPICA SA y el sindicato de trabajadores.

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Dejar sin efecto la negociación colectiva 2020 suscrita entre EPS EMAPICA SA y el sindicato de trabajadores.

Objetivos Específicos:

- Gestionar el proceso judicial laboral ante el Poder Judicial donde se busque dejar sin efecto la negociación colectiva 2020 suscrita entre EPS EMAPICA SA y el sindicato de trabajadores.

III. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El personal contratado, se encargará de realizar las siguientes actividades:

- Recopilar a través de la Gerencia de Asesoría Jurídica la documentación requerida para el inicio del proceso laboral.
- Elaborar un informe legal respecto al caso y las posibilidades de éxito.
- Elaborar la demanda que busca dejar sin efecto la negociación colectiva 2020 suscrita entre EPS EMAPICA SA y el sindicato de trabajadores.
- Elaborar la medida cautelar.
- Participar en las audiencias programadas por el Juzgado.
- Interponer recursos impugnatorios en todas las instancias judiciales correspondientes, de ser el caso.

La EPS EMAPICA S.A. proveerá los aranceles judiciales, tasas y el material necesario para el servicio de fotocopiado y/o escaneado de la documentación.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Titulado en la carrera de Derecho y habilitado, debiendo ser acreditado con copia de título profesional.
 - Experiencia profesional como abogado no menor de 6 años, contados desde su colegiatura (*).
 - Experiencia laboral no menor de cuatro (04) años en entidades públicas, privadas o mixtas vinculadas a Recursos Humanos (*).
 - Experiencia laboral no menor de dos años (02) en Empresas Prestadoras de Saneamiento en Recursos Humanos(*).
- (*) acreditado con certificado de trabajo, contratos, resoluciones y/o conformidad de servicio.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar: La prestación del servicio se desarrollará en la sede principal de EPS EMAPICA S.A., Calle Castrovirreyna N° 487 – Ica.

Plazo: Hasta instancias de la Corte Suprema de Lima.

VI. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por la Gerente de Asesoría Jurídica. Para lo cual el proveedor del servicio deberá presentar carta con el informe de actividades dirigida a la Gerencia de Administración y Finanzas, presentando el Comprobante de Pago y Código de Cuenta Interbancaria - CCI.

VII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El servicio tiene un costo de S/. 6,000.00, y pago se realiza de la siguiente manera:

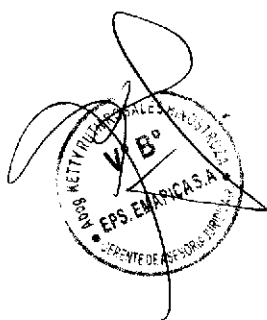
A la suscripción del contrato S/. 1,000.00

A la presentación de la demanda. S/. 1,000.00

Culminación de la audiencia de juzgamiento S/. 2,000.00

Expedición de la sentencia de primera instancia S/. 2,000.00

VIII. CONFIDENCIALIDAD



El proveedor del servicio deberá mantener en reserva absoluta el manejo de información a la que tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación y a las actividades de la Empresa, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

Esta obligación subsistirá aún después de terminada la relación contractual y su incumplimiento genera la correspondiente responsabilidad por daños y perjuicios, así como la responsabilidad penal por el delito previsto en el artículo 165 del Código Penal.

IX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato.

X. PENALIDADES

De ser aplicable, en caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Empresa le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto vigente} \\ F \times \text{plazo vigente en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

XI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes. Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista.

En esa línea, la Empresa puede resolver el contrato, en los casos en que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Empresa incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato.

XII. MEDIOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación.

Las controversias referidas al incumplimiento del pago final también son resueltas mediante conciliación.



DRA. KEITY RUTH ROSALES HINOSTROZA
Gerente de Asesoría Jurídica (e)
EPS EMAPICA S.A.